



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL – DIVISORIO
Radicado: 2011-00206-00
Demandante: María Lourdes Acosta Pinto
Demandado: Libardo Arias Oviedo
Auto: Sustanciación

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para proveer, informando que revisado el registro de actuaciones del radicado 68001310300120110020600, en el sistema siglo XXI del despacho, se encontró que, con auto del 2 de mayo de 2016, notificado en estados del 4 de mayo de 2016, se decreto la terminación del proceso por la figura de desistimiento tácito, y con anotación del 24 de mayo de 2016, se procedió con el archivo del instructivo, motivo por el cual no es procedente tomar nota del embargo de remanente comunicado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga. Bucaramanga, 27 de julio de 2022

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el oficio No. 722 calendado el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), librado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso ejecutivo No. 680014003027-2022-00178-00, se observa que NO es dable tomar nota del embargo del crédito que persigue la señora MARÍA LOURDES ACOSTA PINTO; ya que dentro de la presente actuación se dictó auto del dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016), decretando la terminación por desistimiento tácito, ordenando el archivo de las diligencias. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **08 de agosto de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.